



## **DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

### **INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL - 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI VIGENCIA 2009**

#### **MODALIDAD ESPECIAL**

**IE CRISTÓBAL COLÓN**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**Noviembre de 2010**



**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
**Contralora General de Santiago de Cali**

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
**Subcontralor**

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
**Director Técnico ante Educación**

**TANIA PAOLA SUAZA BANDERA**  
**Coordinadora**

**Integrantes Comisión**

**ZORAIDA CASTILLO CARDOZO**  
**AMPARO PINTO ZAMBRANO**  
**CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ**  
**YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT**  
**ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES**  
**MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO**  
**LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA**  
**FERNANDO OSPINA GÓMEZ**  
**EUMELIA AYALA CORRALES**



## Tabla de Contenido del Informe

1. INTRODUCCIÓN	Página
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN AL PROCESO FINANCIERO	5
3.2 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS	10
3.3 HALLAZGOS LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	16
3.4 HALLAZGOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES	20
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	21

## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Secretaría de Educación Municipal- 20 Instituciones Educativas del Municipio de Santiago de Cali, vigencia 2009 a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos puestos a su disposición, y los resultados de su gestión en el áreas financiera y contratación entre otras y en la prestación del servicio educativo.

La auditoría incluyó la comprobación de si las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y a los principios establecidos.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de este organismo de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría de General Aceptación Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan los procesos auditados y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.



## **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría Evaluación al Proceso Financiero donde se analizó el presupuesto, tesorería, la contabilidad y los desembolsos, también se incluyó la línea Evaluación a la Gestión y los Resultados, donde se verificó, los planes y programas, el proceso de matrícula, las deserciones, infraestructura, la planta de personal, el mobiliario, el manual de funciones, y la función Archivística.

También se analizó la línea de auditoría Evaluación a la Legalidad, donde se examinaron los contratos realizados.

En la evaluación realizada se verificó que la Institución Educativa en la vigencia 2009 presentó un presupuesto de ingresos definitivo de \$170.246.582 del cual se ejecutó \$130.372.478 lo que equivale a una ejecución del 77%.

En cuanto a gastos el presupuesto definitivo fue \$170.330.000 y se ejecutó \$127.819.822 lo que equivale a una ejecución del 75.04%.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

## **3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.**

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Cristóbal Colón, en los procesos, financieros, contratación, y ejecución de planes y programas no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta los siguientes hallazgos:



### **3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN AL PROCESO FINANCIERO.**

Debido al desconocimiento de la normatividad presupuestal que los rige y de los procedimientos que esta conlleva se evidenció:

#### **Presupuesto de ingresos.**

##### **Hallazgo administrativo No. 1**

La entidad no presenta una adecuada clasificación de las cuentas debido a la inaplicabilidad del catálogo de cuentas del Régimen de Contabilidad Pública en lo que respecta a las cuentas Servicios Educativos, Recurso del Balance, la inadecuada desagregación de las transferencias por los diferentes conceptos e inadecuada clasificación de la cuenta recuperación de cartera, pues venía aplicándose la apropiación cuentas por cobrar, además la cuenta de caja menor se estaba aplicando como renta.

##### **Hallazgo administrativo No. 2**

Diferencia de \$83.419.09 entre lo presupuestado total que fue de \$144.561.582 según rendición electrónica frente a lo reflejado en el Acuerdo No. 06 de 7 de enero de 2009, que fue de \$144.645.000.14, diferencia que corresponde a la cuenta Ahorros del Banco Bogotá No.2115124733 que no fue registrada al rendir la cuenta en el aplicativo SIA.

Mediante la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.



### **Hallazgo administrativo No. 3**

La Institución educativa en la ejecución presupuestal no adicionó los ingresos recaudados por conceptos de: Derechos de grado, Jornada nocturna y tienda escolar, infringiendo el Decreto 4791 de dic.19/2008 art. 12, lo anterior no permite tener certeza de los ingresos totales percibidos durante la vigencia.

### **Hallazgo administrativo No. 4**

La Institución Educativa no se lleva un P.A.C. ajustado a la ejecución de ingresos y gastos. Infringiendo el Art. 67 del Acuerdo 17 de 1996 y art. 73 del Decreto 111 de 1996.

### **Presupuesto de gastos**

### **Hallazgo administrativo No. 5**

La Institución Educativa en los Acuerdos No. 07 de julio 8 de 2009 por \$8.757.000 y 08 de julio 10 de 2009 por \$25.440.000 por conceptos de gratuidad según Resoluciones No. 4143.3.21.3707 de mayo 20/09 y 4143.0.21.7196 de agosto 27 de 2009 realizaron la adición al ingreso pero no la distribución de estos rubros en los gastos permitidos por ser recursos de destinación específica, infringiendo el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente al Catálogo de Cuentas.

### **Hallazgo administrativo No. 6**

En la rendición electrónica se evidenció adiciones por un total \$58.685.000 en el presupuesto de ingresos sin embargo, en el presupuesto de gastos se presentaron un total de adiciones por \$25.685.000 generándose una diferencia total de \$33.000.000, igual situación se evidenció en las reducciones presupuestales de ingresos que ascendió a un total de \$33.000.000 pero en las reducciones de gastos no se registró deducciones lo que generó desequilibrio presupuestal, incumpliendo lo establecido en el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 en su artículo 12.



### **Hallazgo administrativo No. 7**

La Institución Educativa presentó las apropiaciones: "otras maquinarias", "muebles y enseres", "fotocopias", "mantenimiento locativo", "materiales y suministros", "comisiones", "honorarios y "varios imprevistos autorizados Consejo Directivo" con ejecuciones 166.55%, 118.43%, 190.80%, 126.49%, 232.75%, 197.21% y 342.02% respectivamente, lo que demuestra que no están aplicando la normatividad presupuestal referente a las adiciones de recursos que ingresan y no se tienen presupuestados establecido en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008, generando déficit presupuestal en cada una de las apropiaciones incumpliendo lo establecido en el Art.72 del Acuerdo 17 de 1996 y Art. 71 del Decreto 111 de 1996.

### **Tesorería**

### **Hallazgo administrativo No. 8**

Al comparar la ejecución activa de ingresos presupuestales (recaudo del efectivo + recursos del balance) menos los pagos con los saldos de tesorería, se presenta diferencia por un mayor valor en los ingresos de \$2.940.994.

Al comparar la ejecución activa de ingresos con la cuenta del efectivo más la compra de bienes y servicios se presenta diferencia de \$2.940.994.

Es importante que la entidad como política institucional y a fin de ejercer un efectivo control de saldos con cuentas presupuestales y contables, verifique las cuentas donde se evidenció diferencias con el fin de antes del cierre de fin de año se logre evidenciar que cuentas no quedaron registradas o que anomalía o inconsistencia se presentó y proceda a realizar los ajustes necesarios.

### **Hallazgo administrativo No. 9**

Se observó que los auxiliares de la cuenta bancaria de ahorros reflejan registros globales de las transacciones de ingresos a bancos, procedimiento este inadecuado por cuanto imposibilita un control efectivo sobre cada uno de los recaudos, lo que contraviene normas consagradas en el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a los principios y normas técnicas de los ingresos y auxiliares de ingresos.





### **Hallazgo administrativo No. 10**

Se lleva relación por grados y año lectivo de los alumnos que pagaron y los que deben de la jornada diurna y a medida que los estudiantes solicitaban las constancias se les requería el pago de lo adeudado por servicios educativos sin embargo, este procedimiento no es efectivo hasta tanto no se lleve un control a través del manejo adecuado de la cartera o cuenta deudores por edades, lo que contraviene normas consagradas en el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a los principios y normas técnicas de los ingresos y auxiliares de ingresos, afectando además la razonabilidad de los estados financieros.

### **Hallazgo administrativo No. 11**

No se lleva control ni registro de los soportes de pago de la jornada nocturna en el auxiliar de bancos durante la vigencia 2009, reflejándose ingresos estimados por jornada nocturna en el estado de cambios en la situación financiera, económica y social por un valor de \$1.533.281, con lo que se denota falta de control en la organización de la información y de confiabilidad en la información de los bancos e ingresos de la entidad, afectando la razonabilidad de los estados financieros por cuanto afectó los registros de ingresos de la vigencia 2009.

### **Hallazgo administrativo No. 12**

La Institución educativa no presentó las consignaciones de los ingresos por tienda escolar de la vigencia 2009, soportes estos necesarios para confrontar los registros en el auxiliar de bancos, lo que genera un alto riesgo para la institución sobre si estos fueron consignados o no, según el presupuesto estos recursos ascendieron a \$300.000, demostrando falta de control y seguimiento por parte de la Institución a todos los ingresos percibidos durante la vigencia.

### **Proceso contable.**

### **Hallazgo administrativo No. 13**

No se construyó una contabilidad conforme a principios y normas técnicas contables, debido a que no elaboraron auxiliares de la propiedad, planta y equipo,



ni de los ingresos por cada uno de los recursos que percibió la institución durante la vigencia 2009.

## **Rendición de la cuenta**

### **Hallazgo administrativo No. 14**

Revisada la rendición electrónica en el aplicativo SIA se observa:

Formato F-13 Contratación la Institución Educativa no se rinden todos los contratos celebrados.

Formato F28 Planes de acción, No se rinde este formato

Formato F29 indicadores, los que se rinden no miden la gestión realizada.

Mediante la Resolución N° 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, la Contraloría General de Santiago de Cali prescribió la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta y los informes, que se presentan a este organismo de control, estableciendo como responsable de la rendición al jefe de la entidad o su representante legal, además se establecieron los formatos que se deben rendir y su periodicidad.

El incumplimiento de la citada resolución y de los procedimientos establecidos, ocasionó que los formatos rendidos antes mencionados no tuvieran la totalidad de la información requerida.

## **3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS.**

### **Planes y Programas**

#### **Hallazgo administrativo No. 15**

En la evaluación realizada se observó una vez evaluado el Plan de acción / Plan de mejoramiento que algunas actividades no se cumplieron como son:



## ÁREA DIRECTIVA

- No se realizaron reuniones lideradas por los coordinadores donde se informe sobre los formatos de seguimiento, los plazos, y aclaración de dudas.
- No se evidenciaron actas de las reuniones de consejo directivo.
- No se observaron las carteleras para divulgar las actividades de gobierno escolar.
- No se asignó un coordinador que recoja periódicamente el sentir de la comunidad de las personas sobresalientes.

## ÁREA ACADÉMICA

- No se realizaron las capacitaciones para reforzar el enfoque metodológico a través de talleres de actualización.
- No existen actas de aprobación del consejo directivo para el plan de compras.

## ÁREA ADMINISTRATIVA

- No se realizaron jornadas de capacitación de docentes y representante de la comunidad educativa sobre presupuesto.
- No realizaron actividades para persuadir a los padres de familia para la recuperación de cartera.
- No se gestionaron ante la Secretaría de Educación el suministro de recursos muebles y equipos para garantizar el funcionamiento del plantel.
- No eligieron el comité para la elaboración de programas de adecuación de espacios y mantenimiento de equipos para la institución.
- No se evidenció el programa de incentivos y reconocimientos para docentes y alumnos que ejecuten proyectos de investigación.



- No realizaron formatos de registro de errores por período de cada uno de los alumnos.
- No realizaron reuniones con docentes directivos y administrativos para ilustrarlos sobre la escuela de padres.
- No se observó la difusión del programa de educación nocturna, sin embargo de la evaluación del número de alumnos de la institución se evidenció que en el año lectivo 2008-2009 se matricularon 234 alumnos y en la vigencia 2009-2010 aumentaron a 311 alumnos.
- No se evidenciaron las encuestas realizadas a los estudiantes teniendo en cuenta la información suministrada por la SEM y pagaduría de la institución, no elaboraron el plan de trabajo ni los formatos necesarios para su implementación.
- No se encontró el registro de socialización del proyecto de vida a los docentes, tampoco se realizaron los formatos de recolección de información y socialización del proyecto de vida.
- No se observaron informes que demuestren el seguimiento permanente realizado al cumplimiento de las acciones y metas propuestas en el plan.

La institución educativa debe establecer metas, instrumentos de medición e indicadores de control y seguimiento, que permitan a la institución cada año cumplir con su actividad misional con calidad y eficiencia y tener unos procedimientos de mejoramiento continuo.

Igualmente es deber de la institución educativa el desarrollar informes que demuestren el seguimiento realizado al cumplimiento de los planes, programas y metas.

El desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo.



## **Evaluación a la gestión**

### **Proceso de matrícula**

#### **Hallazgo administrativo No. 16**

Se observa una disminución anual de los estudiantes regulares en promedio del 8% en la matrícula, entre el año lectivo 2008-2009 y 2009-2010.

De conformidad con el artículo 129 numeral 1 del Decreto 0203 de 2001, es responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal Garantizar el acceso y permanencia en la educación básica

Así mismo, la institución educativa en coordinación con la Secretaría debe propender por garantizar la permanencia y continuidad en la prestación del servicio educativo y establecer mecanismos que propendan por la ampliación año tras año de la cobertura en la matrícula oficial, con el fin de dar cumplimiento a uno de los fines del Estado.

La falta de programas adecuados, el desconocimiento de los requisitos, ocasiona que no se aumente la cobertura escolar.

### **Planta de personal**

#### **Hallazgo administrativo No. 17**

La institución Educativa presenta cursos con 46, 47 y 48 alumnos lo cual no garantiza una adecuada prestación del servicio.

Es competencia de los municipios certificados: Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

La falta de gestión de la dependencia en la asignación adecuada de docentes en las instituciones ocasiona, que no se garantice una eficiente prestación del servicio.



## **Infraestructura Física**

### **Hallazgo administrativo No. 18**

#### **La sede principal**

En la visita realizada se evidenció paredes en mal estado al igual que techos los cuales presentan goteras, salones pequeños que no cumplen los requisitos exigidos para prestar el servicio educativo, pisos en malas condiciones, la SEM realizó una obra que consistió en una plancha la cual se encuentra en obra sin acabados y se está deteriorando, muros en hojalata, al ingreso al colegio y en sacos verdes, contiguo al centro de salud, salones que se inundan cuando llueve.

Ventilación inadecuada presenta salones pequeños, calurosos y hacinamiento de alumnos.

La iluminación presenta deficiencias toda vez que las lámparas no prenden, tienen corto.

Baterías sanitarias en mal estado.

No tienen laboratorio ni dotación, el espacio que se tenía fue acondicionado como restaurante escolar sin cumplir con los requisitos exigidos para los espacios de manipulación de alimentos.

No cuentan con espacios adecuados para el deporte y la recreación, no hay zonas verdes, la cancha de básquetbol, esta deteriorada.

La sede es muy pequeña para el número de alumnos que presenta, por lo que se ven salones con hacinamiento de alumnos.

La norma técnica NTC 4595 y 4596 establecen los requisitos para el planeamiento y diseño físico-espacial de las instalaciones educativas, también señala que el mejoramiento del sistema educativo esta directamente relacionado entre otras situaciones con las condiciones técnicas y ambientales de las instituciones.

Los escasos recursos del fondo de servicios educativos y falta de apoyo de la Secretaría de Educación para efectuar el mantenimiento de las infraestructuras de las instituciones educativas, ha ocasionado que varias instituciones presenten deficiencias en la infraestructura, siendo que, de conformidad con el Art. 129 del



Decreto 0203 de 2001 numeral 5, a la Dependencia le corresponde administrar y mantener los locales escolares y en general mantener y desarrollar la infraestructura educativa del municipio y de conformidad con el numeral 28 tiene como responsabilidad el ejecutar proyectos de mantenimiento de los distintos locales escolares a su cargo.

El incumplimiento de los requisitos y de los procedimientos ha generado que se presenten instituciones educativas con deficiencias en su infraestructura.

## **Mobiliario**

### **Hallazgo administrativo No. 19**

En la visita a la institución se evidenció que los pupitres de la sede principal se encuentran en mal estado.

Es deber de la institución educativa en coordinación con la Secretaría de Educación el revisar en forma permanente los bienes muebles indispensables para la prestación del servicio educativo, con el fin que se conserve en buenas condiciones para el fin pretendido.

El desconocimiento de los procedimientos genera que no se cuente con un estado adecuado de los bienes muebles indispensables que garanticen la prestación del servicio en forma adecuada y confortable.

## **Manual de funciones**

### **Hallazgo administrativo No. 20**

En la visita realizada se observó que no se ha socializado el manual de funciones y competencias.

Es deber de la Secretaría de Educación el socializar y sensibilizar los manuales de funciones y competencias de los diferentes cargos de la administración municipal, el desconocimiento de los procedimientos y los requisitos dificultan el cumplimiento de la función institucional y la administración del talento humano asignado para cumplir la labor.



## **Función Archivística**

### **Hallazgo administrativo No. 21**

La institución no cuenta con un sistema de gestión documental, el proceso de archivo de los documentos que soportan la gestión administrativa no se realiza conforme a lo dispuesto en la norma de archivo.

No se evidencian actas de reunión del consejo directivo del año 2009.

La Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos tiene por objeto según el artículo 1º establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, además señala en el artículo 4 que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

El desconocimiento de los procedimientos, y la falta de asesoría de la entidad territorial por intermedio de la Secretaría de Educación Municipal han ocasionado las deficiencias que se presentaron en la vigencia auditada en el sistema de gestión documental de los documentos de la institución educativa.

### **3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD**

#### **Hallazgo administrativo No. 22**

Revisado el proceso de contratación de la Institución Educativa se observa que la mayoría de los contratos son de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales, sin embargo, revisado el objeto de muchos de ellos se evidencia que se trata de conceptos similares que agrupándose pueden generar mayores beneficios y economía en los procedimientos en los trámites y en los costos, pero la Institución les da tratamiento independiente.

Sin embargo, hay algunos que sumados exceden los 20 salarios mínimos

Tampoco se evidencia el mecanismo y/o procedimiento utilizado por la Institución para dar cumplimiento a los principios de igualdad, imparcialidad, publicidad y economía que señala la Constitución Política en su artículo 209 y la Ley 715 de 2001.





Lo anterior por cuanto en los documentos revisados, no se evidencia los análisis de precios ni cuadros comparativos, estudios previos, Además, no se observa como garantiza la institución en este proceso los principios de publicidad e igualdad.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 13 estipula que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se deben realizar respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Así mismo, el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 17 señala que se deben acatar los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El desconocimiento de los requisitos y de los procedimientos establecidos, generó el que no se garantice la eficiencia en el cumplimiento de la función administrativa la cual debe estar al servicio de la comunidad educativa.

### **Hallazgo administrativo No. 23**

La institución educativa no cuenta con un manual de contratación aprobado por el consejo directivo mediante acto administrativo.

No se evidencian responsables del control del proceso de contratación en todas sus fases, no se observó en forma detallada o clara que se haya definido la labor de interventoría.

Igualmente se evidenció que la contratación de la entidad con terceros no está debidamente amparada teniendo en cuenta que se conceden anticipos y no se garantiza el riesgo.

El Decreto No. 4791 de 2008 en su artículo 5 numeral 6 estipula como función del consejo directivo en relación con el Fondo de Servicios Educativos el reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La no aplicación de los procedimientos, y las deficiencias en los procesos de control genera que no se cuente con una herramienta que garantice el



cumplimiento con eficiencia de la labor encomendada, no tenga definido los responsables del proceso ni la labor de seguimiento y control al mismo.

#### **Hallazgo administrativo No. 24**

La institución no expide certificados de disponibilidad y registros presupuestal de los contratos y pagos que realiza.

El artículo 71 del Decreto 111 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto señala que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Así mismo, estipula que toda compromiso o transacción debe contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

El incumplimiento de la normatividad aplicable y el desconocimiento de los procesos y la no existencia de una adecuada reglamentación al interior de la institución, ocasionó que se realicen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.

#### **Hallazgo administrativo No. 25**

Se evidencia Plan de compras pero el mismo no fue ejecutado.

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto No. 4791 Parágrafo 1°. Las adquisiciones de dotaciones pedagógicas y adquisición de bienes, deben realizarse con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

El plan de compras es un instrumento de planeación, programación y ejecución del gasto, que le permite que las mismas se direccionen en forma efectiva y adecuada, el cual debe contener, objetivos, el detalle de las compras planeadas y su periodicidad.

El desconocimiento y el incumplimiento de los procedimientos establecidos, puede ocasionar que la institución realice compras que no obedezcan a las necesidades misionales de la institución.



### **Hallazgo administrativo No. 26**

Algunas cuentas de cobro no cumplen los requisitos para ser documento equivalente. Los que presentan esta situación son entre otros los siguientes:

Comprobantes de egreso No. 734, 759, 792, 804, 775 por los siguientes valores: \$3.000.000, \$450,000.00, \$670,000.00, \$900,000.00, \$760,000.00.

La institución educativa debe garantizar que todos los pagos que realice estén debidamente soportados con la correspondiente factura o documento equivalente entendiendo por este el documento soporte que reemplaza a la factura, en las operaciones económicas realizadas con no Obligados a facturar.

El desconocimiento de los procedimientos ocasiona que las cuentas de los pagos con recursos del Estado no estén legalmente soportadas.

### **Hallazgo administrativo No. 27**

Se evidenció que mediante comprobante de egreso No. 707 se le entrega a Edgar Fernando García la Suma de \$4,727,700.00, para efectuar devoluciones por gratuidad en efectivo, generando riesgos para la institución.

Es deber de la institución educativa, ejecutar el presupuesto, y realizar los contratos y pagos de conformidad con la normatividad aplicable y atendiendo el procedimiento de contratación establecido en el manual interno o en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

El incumplimiento de los requisitos y de los procedimientos genera que se manejen recursos en efectivo, generando riesgos a la institución.

### **Hallazgo administrativo No. 28**

En el contrato suscrito con: Nelly Zambrano Valencia no se evidenció el formato único de hoja de vida ni las afiliaciones a la seguridad Social integral, ni antecedentes.

La institución educativa para los contratos que suscriba debe solicitar todos los documentos soportes requeridos para la celebración de los mismos, como las



hojas de vida con el fin de verificar si cumplen con el perfil exigido en cuanto a estudios y experiencia., y las correspondientes afiliaciones a la seguridad social.

Los hallazgos presentados tuvieron como causa el desconocimiento de los requisitos y las deficiencias en los procedimientos de control de la institución educativa, ocasionándose que se celebren contratos sin el cumplimiento de los requisitos.

### **Hallazgo administrativo No. 29**

En el contrato suscrito con COMPUSERVIX por valor de \$11.548.380,00 se evidenció que cubre dos vigencias fiscales, y no presenta cámara de Comercio.

El artículo 12 del Decreto 111 de 1996, estipula cuales son los principios del sistema presupuestal señalando entre ellos el de anualidad el cual es definido en el artículo 14 del citado Decreto donde se dispone que el año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Y que después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

El incumplimiento de los requisitos y el desconocimiento de los procedimientos generaron que se autoricen pagos que corresponden a otras vigencias fiscales.

## **3.4 PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES**

### **Hallazgo administrativo No. 30**

En la evaluación realizada, se verificó que los PRAES no están siendo evaluados por la Institución educativa como lo exige el Decreto, se está haciendo oral siendo que debe ser cuantitativo y cualitativo.

Dentro de la actividad de reciclaje de basuras no se está haciendo la separación en la fuente. No existe una coordinación general de todas las actividades ambientales entre los diferentes programas y proyectos a desarrollar. Los jardines en mal estado.

El Decreto Nacional No. 1743 de 1994 en su artículo 6 señala que los proyectos ambientales deben evaluarse periódicamente por lo menos una vez al año por los consejos directivos de los establecimientos educativos y por las Secretarías de



Educación de manera cuantitativa y cualitativa. El desconocimiento de los procedimientos y la falta de seguimiento ocasionan que los proyectos no se desarrollen de conformidad con lo estipulado en la normatividad aplicable y no generen beneficio al medio ambiente.

#### **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 30 hallazgos administrativos.

La Secretaría de Educación y la Institución educativa deben ajustar el Plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, el cual debe responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de Junio 23 de 2008.

**Fin del informe**

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
Director Técnico ante el Sector Educación

